

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT-EXUPÉRY
COYHAIQUE**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
2025
SEGÚN DECRETO DE EVALUACIÓN 067 / 2018**

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El Colegio Antoine de Saint Exupéry de Coyhaique elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y de Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación y, por consiguiente, a los principios rectores de la reforma educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media.

Igualmente, este reglamento se fundamenta en los principios y criterios pedagógicos y de formación integral contemplados en el Proyecto Educativo del Colegio Antoine de Saint- Exupéry y enfatiza aspectos claves del desarrollo como lo son la responsabilidad personal de cada integrante de esta unidad educativa, la retroalimentación, una mirada integral de la realidad de los estudiantes y la necesaria flexibilidad para que cada docente resuelva situaciones de evaluación que permitan la optimización de la acción educativa en conjunto con su respectiva coordinadora técnica.

Artículo 2º.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2025, y sus disposiciones se aplicarán en todos los niveles de enseñanza que se imparten en el Establecimiento: Educación parvularia NT1 y NT2; 1ro a 8º año de Educación General Básica y 1º, 2º, 3º y 4º año de Enseñanza Media Humanístico Científica.

Artículo 3º. - Los alumnos, los Padres y Apoderados tomarán conocimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación a través de la sección "Normativa" publicado en la página web del colegio. www.adexupery.cl

Artículo 4.- Los estudiantes serán informados de los procedimientos y criterios de evaluación específicos de cada asignatura por el profesor correspondiente al inicio de cada unidad, además, cada asignatura informa la modalidad de evaluación en Edufacil garantizando con ello que sean evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, de acuerdo al decreto 67/18.

Artículo 5.- Será responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones y/ o entrevistas a los que se les cite para este fin y otros de importancia en el proceso de desarrollo de su pupilo (a).

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6°. El proceso de evaluación se utilizará de manera permanente, con propósitos diagnósticos, formativos y/o sumativos. Los instrumentos y estrategias utilizadas serán de carácter presencial, por tanto, serán aplicadas y rendidas de manera presencial, de acuerdo a planificación del docente informada a los estudiantes. El equipo docente analizará, definirá y proyectará las estrategias de evaluación de acuerdo a los objetivos de aprendizajes debidamente planificados y a los resultados observados durante el proceso en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 7°. Los procedimientos y criterios de evaluación inherentes a este Reglamento tienen como propósito diagnosticar las condiciones previas para iniciar el proceso de aprendizaje, llevarlo a la práctica favoreciendo la retroalimentación y los ajustes que se requieran, para finalmente evidenciar el nivel de aprendizaje logrado. Por tanto, el proceso de aprendizaje considerará las siguientes formas de evaluación:

2.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

La que tendrá los siguientes objetivos:

a.- Determinar en los estudiantes la ausencia o presencia de contenidos, capacidades y destrezas requeridas para iniciar el proceso de aprendizaje.

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

b.-Planificar estrategias, determinar las capacidades y destrezas requeridas por los estudiantes.

c.- Determinar, por parte de los departamentos de asignatura, la eficacia de la planificación de las unidades programadas con el propósito de generar aprendizajes significativos y duraderos en los estudiantes.

2.2 EVALUACIÓN FORMATIVA:

Tendrá los siguientes objetivos:

a.- Detectar en el transcurso del proceso el grado de aprendizaje en los estudiantes en relación a los objetivos propuestos.

b.- Detectar las deficiencias en el proceso, permitiendo los ajustes pertinentes y la aplicación de situaciones remediales.

c.- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos, en lo individual y en lo colectivo.

d.- Permitir al profesor decidir y adoptar las estrategias pertinentes que conduzcan al logro de los aprendizajes propuestos.

2.3 EVALUACIÓN SUMATIVA:

Servirá para calificar y acreditar el logro de los aprendizajes propuestos.

Las calificaciones tendrán el carácter de:

a.- Parciales: Obtenidas durante el desarrollo de cada semestre.

b.- Semestrales: Obtenidas mediante el promedio de las calificaciones parciales.

c.- Anuales: Obtenidas del promedio de los semestres.

2.4 EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se utilizará para evaluar y calificar a los estudiantes que tengan la certificación de impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje. Requiere la presentación de documentación que respalde la dificultad del estudiante, como informes médicos, psicológicos o neurológicos.

III. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 8°. Los alumnos serán evaluados conforme al régimen semestral y el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos se acreditará y expresará a través de escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal.

Artículo 9°. Los alumnos no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser calificados en todas las asignaturas que dicho plan contempla. La calificación mínima de aprobación será un 4.0 (cuatro, cero)

Artículo 10°. Las estrategias de evaluación, el número de calificaciones y las respectivas ponderaciones que se utilizarán para determinar la calificación semestral y anual de cada asignatura deberán ser coherentes con la planificación realizada por el docente y puestas en práctica por el profesor responsable de la asignatura en el aula, sustentado en criterios pedagógicos concordados con el equipo técnico pedagógico.

Artículo 11°. El desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el libro de clases y se informará a los padres y/o apoderados a través de la plataforma Edufacil. Al término de cada semestre se encontrará disponible en la plataforma Edufacil un informe de personalidad, elaborado por el Profesor Jefe, donde se expresa el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante, en esta materia, a través de conceptos (S (siempre)– G (generalmente) – AV (a veces) N (nunca) y NO (no observado).

Artículo. 12. En el proceso de acreditación de los aprendizajes, existirán calificaciones parciales , semestrales y anuales.

12.1 Las calificaciones parciales se obtendrán a través de diversos procedimientos: pruebas escritas /orales, investigaciones e informes escritos, debates, exposiciones orales, demostraciones prácticas, siempre en concordancia con el carácter de la asignatura. Este proceso será debidamente planificado,

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

calendarizado e informado por el profesor de la asignatura al inicio de cada período semestral. La exigencia para determinar la calificación 4,0 (cuatro, cero) será equivalente al 60% del puntaje correspondiente al procedimiento evaluativo aplicado.

12.2 La calificación semestral se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales obtenidas y se expresará con un decimal que contemplará el redondeo a la décima.

12.3 La calificación anual se obtendrá del promedio de las calificaciones semestrales, y se expresará con un decimal que contemplará la aproximación de la centésima igual o superior a 5.

Artículo 13.- En situaciones límites de 3.9 anual en una o varias asignaturas y que sea causal de repitencia, el profesor de la asignatura correspondiente, en acuerdo con UTP, diseñará y aplicará un instrumento de evaluación extraordinario, considerando los objetivos generales de la asignatura, para que el estudiante tenga una última posibilidad de alcanzar la calificación 4.0 como nota máxima de aprobación en la asignatura comprometida.

Artículo 14.- El promedio general se obtendrá del promedio de las notas finales de las respectivas asignaturas del Plan de Estudios, expresándose con un decimal que considerará la aproximación de la centésima igual o superior a 5.

Artículo 15.- Las calificaciones o evaluaciones que correspondan a Orientación. Orientación Vocacional, Consejo de Curso, no tendrán incidencia en el Promedio General y en la Promoción Escolar y se registrará en el libro de clases y serán informadas a los Padres y Apoderados a través del Informe de personalidad, el cual estará disponible para su descarga en Edufacil.

Artículo 16. Las calificaciones se informarán a los Padres de Familia y/o Apoderados a través del sistema de gestión escolar Edufácil. Durante el proceso semestral los apoderados podrán solicitar la información que requieran, al Profesor Jefe o la Unidad Técnico Pedagógica.

IV. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 17. Se realizará en consideración a las capacidades, necesidades y diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes que presentan condiciones diferentes. Estos son:

17.1. Aquellos que tienen necesidades educativas especiales (NEET), certificadas por un especialista del ámbito correspondiente en las asignaturas pertinentes y de acuerdo a la ratificación del diagnóstico por los integrantes del equipo PIE del establecimiento. La UTP, el equipo PIE, de acuerdo a los antecedentes acreditados, determinarán las adecuaciones curriculares y procedimientos evaluativos pertinentes. Estas adecuaciones estarán planificadas y registradas en el Plan de Apoyo individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) de cada estudiante. Siempre se requerirá de la autorización escrita del apoderado.

17.2. Aquellos estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje (que no forman parte del programa PIE) y que cuentan con un diagnóstico de profesionales externos competentes en la materia diagnosticada o con un diagnóstico determinado por el equipo PIE del Colegio se les aplicará las adecuaciones y de procedimientos evaluativos que su diagnóstico amerite. Estas adecuaciones las determinará UTP y el equipo PIE Siempre se requerirá de la autorización escrita del apoderado.

En todos los casos, la aplicación de la evaluación diferenciada requiere de la participación activa y compromiso del estudiante y del apoderado en todas las actividades que se contemplen.

V. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18.- Todos los estudiantes del Colegio darán el máximo de sus capacidades personales para aprender y desarrollar sus habilidades, pues este es el objetivo fundamental que propicia esta institución educativa. Trabajando con responsabilidad, esfuerzo y constancia, estarán cumpliendo su misión en esta etapa de la vida. Deben mantener una actitud positiva ante el estudio, participando en todas las acciones que este implica y realizando los trabajos y actividades diseñadas por los profesores de cada asignatura, con el propósito de alcanzar el logro de aprendizajes académicos, actitudinales y valóricos requeridos y los resultados esperados del proceso pedagógico.

18.1 Los profesores informarán, a través de Edufacil, e-mail o agenda, al apoderado del estudiante que no realice o no participe de manera reiterada de las actividades diseñadas. Pues ellas forman parte de la diversificación de evaluaciones propuestas por los docentes que imparten la asignatura.

Artículo 19. En un día se podrá realizar dos evaluaciones escritas, disposición que no se verá afectada por la aplicación de procedimientos evaluativos de carácter práctico, entrega de informes / investigaciones, disertaciones, debates, presentaciones y evaluaciones de Educación Física, Artes Visuales, Musicales y Ed Tecnológica.

Artículo 20. Los estudiantes deben cumplir con la realización de todos los procedimientos evaluativos previamente calendarizados.

Artículo 21.- Los contenidos y características de las evaluaciones serán informadas al menos con una semana de anticipación por el docente de asignatura en el aula de clases, teniendo como complemento para la entrega de esta información Eufacil, Classroom en el caso de la asignatura de francés o su

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

correo electrónico dependiendo de la asignatura, en los días previos a la fecha de aplicación.

Artículo 22. Los estudiantes de rendimiento deficiente, aquellos que hayan sido promovidos en virtud del Decreto 67 o aquellos que hayan repetido curso, deben participar en los talleres de reforzamiento y actividades de acompañamiento que se pongan a su disposición para mejorar su aprendizaje, sus calificaciones y asegurar de esta manera su promoción escolar. La programación de apoyo y de reforzamiento será determinada por UTP y se llevará a la práctica en coordinación con el profesor de la asignatura, con el profesor jefe y con el equipo PIE del Colegio. Las inasistencias a talleres de reforzamiento y/o acompañamiento constituirán un factor importante a considerar si el alumno está en riesgo de repitencia.

Artículo 23.- Los estudiantes que se ausenten de las evaluaciones sumativas programadas, con o sin justificativo, deberán rendir una evaluación recuperativa que aborda los objetivos y contenidos mínimos para el nivel al finalizar el semestre. En el caso de tener justificación esta evaluación será aplicada con un 60% de exigencia. Si no la hay, la ponderación para la nota 4.0 será de un 80%. Toda ausencia a evaluaciones debe ser justificada en Inspectoría General. Si el motivo de la ausencia es por licencia médica, ésta puede ser enviada vía correo electrónico o presentada por el mismo estudiante en Inspectoría General. Si se trata de otras razones, el apoderado debe concurrir presencialmente a Inspectoría para presentar los antecedentes correspondientes. El plazo de justificación desde la ausencia a la evaluación es de 48 hrs. UTP informará a los estudiantes el temario y las fechas correspondientes a estas evaluaciones recuperativas en los meses mayo y octubre respectivamente, a través de la plataforma Edufacil. Los objetivos y contenidos mínimos serán definidos por el Departamento de asignatura. Las actividades de proceso en las distintas asignaturas desarrolladas

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

en la sala de clases, ABP u otra de proceso que el docente acuerde con UTP, serán recuperativas.

Artículo 24.- Las actividades evaluativas de tipo práctico en las distintas asignaturas y las pruebas de lectura complementaria en lengua y literatura no son conducentes a prueba recuperativa. El estudiante una vez que se reintegre a clases debe coordinar con el profesor a cargo de la asignatura la rendición de la actividad.

Artículo 25.- Los estudiantes que son suspendidos a partir de una medida disciplinar o como medida cautelar y tienen evaluaciones en los días de suspensión, deberán presentarse a rendir la evaluación, asistiendo al establecimiento en el horario de dicha evaluación con uniforme institucional, acompañado de su apoderado y autorizado por Inspectoría, de existir medida de resguardo dicha evaluación se realizará en un espacio diferente a la sala de clases, con un porcentaje de exigencia normal 60%.

Artículo 26.- Las Medidas excepcionales a los artículos 23- 25 serán autorizadas por la Dirección del Establecimiento.

Artículo 27.- La disposiciones 23- 25 son aplicables, también, a los estudiantes que se ausenten de evaluaciones por estar participando en el momento de la prueba en eventos de carácter deportivo, artístico - cultural, cívico, académico o social en representación del Colegio. El hecho que el estudiante tenga participaciones en eventos o competencias no lo exime de rendir las evaluaciones y cumplir con todas las obligaciones académicas.

Artículo 28.- Aquellos estudiantes que se ausenten a evaluaciones por participar en eventos de relevancia comunal y regional en los que no se representa al Colegio y que no hayan informado previa y formalmente a través de su apoderado, serán evaluados con un 80% de exigencia.

Artículo 29.- En la asignatura de Educación Física, considerando dificultades de salud debidamente acreditados a través de certificación médica que establezca con claridad el diagnóstico, tratamiento y tiempo de eximición prescrito, los estudiantes serán evaluados en forma diferenciada con trabajos de investigación, los que serán calificados. Estos trabajos serán supervisados y evaluados por el profesor de la asignatura. El educando deberá concurrir a informarse con el profesor del área de su nueva modalidad de evaluación y entregar personalmente el trabajo terminado al docente en la fecha indicada. El estudiante será eximido de la actividad física a partir de la presentación del certificado médico en inspección, el cual debe señalar por escrito la eximición y precisar el tiempo por el que se extenderá. Por lo tanto, serán válidas todas las evaluaciones realizadas con antelación a la fecha de entrega del documento médico.

Artículo 30. Consecuentes con la formación integral que propone nuestro Proyecto Educativo Institucional, se espera que el cumplimiento en todas las actividades de aprendizajes y procedimientos evaluativos sea un sello de distinción para los estudiantes del Colegio. En su resguardo, es necesario precisar que se calificará con nota 2.0 a los estudiantes que incurran en lo siguiente:

- 1.- La no entrega de trabajos prácticos, de investigaciones o informes escritos, la ausencia a exposiciones, disertaciones, trabajos individuales y / o grupales, en la fecha calendarizada sin la justificación médica pertinente, acreditada por UTP.
- 2.- No presentación a prueba recuperativa de final de semestre.
- 3.- No ingreso a la sala de aplicación de una evaluación, encontrándose en el establecimiento.
- 4.- No entrega instrumento de evaluación al profesor.
- 5.- Instrumento de evaluación entregado en blanco.
- 6.- Negarse a rendir la actividad o evaluación que corresponda.
- 7.- Copia en prueba recuperativa de término de semestre.

Artículo 31.- Como institución educativa de enseñanza media científico humanista que ofrece un servicio educativo con un fuerte énfasis en la exigencia académica y en la formación valórica en el proceso educativo. Adquieren especial relevancia el valor de la honestidad, que busca que los alumnos actúen con verdad y transparencia, así como el valor de la responsabilidad, con el cual se busca que nuestros estudiantes se comprometan con sus tareas y obligaciones. Por ello es que toda evaluación realizada tanto dentro del horario escolar, como en los trabajos y proyectos que los alumnos realizan fuera del Colegio, deben garantizar el compromiso de confianza entre alumnos y profesores. Si este proceso, que pone en juego la honestidad, fuera afectada antes, durante o después de la evaluación, se considerará una falta grave, de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 32.- El estudiante que incurra en situaciones de copia, ya sea entregando o recibiendo información durante el desarrollo de una prueba, como medida pedagógica deberá rendir una nueva evaluación con un 80% de exigencia en el plazo indicado por UTP. Asimismo, si al momento de revisar las evaluaciones escritas, el docente detecta una situación asociada a copia, se procederá de forma retroactiva en su sanción. Respecto de los trabajos escritos o de composición individual o grupal, donde se detecte plagio u otro elemento que lo indique, será UTP en concordancia con el docente de asignatura, quienes estimen la nueva forma de evaluación respecto a los objetivos de aprendizaje que dicho trabajo pretende. Por el momento del semestre en que se aplica, se excluye de esta consideración pedagógica la copia en prueba recuperativa semestral.

Artículo 33.- Toda acción de copia, plagio u otro será considerado como falta grave en su hoja de vida. Son constitutivas de copia en evaluación escrita las siguientes acciones:

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

- a) Utilización de cuaderno o libro en evaluación.
- b) Todo tipo de ayudas gráficas o materiales como impresiones, torpedos, guías de trabajo u hojas.
- c) Manipulación y utilización de celular durante la evaluación.
- d) Recepción o traspaso de información con otro estudiante vía oral, gestual o escrita durante la evaluación.
- e) Utilización de dispositivos electrónicos ajenos a la evaluación como audífonos, relojes digitales, tablets u otros.

Artículo 34.- El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de pruebas y entrega de calificaciones. El plazo máximo para este requerimiento será de diez (10) días hábiles, a contar de la fecha de aplicación de la prueba o entrega del trabajo correspondiente. Asimismo, el estudiante tiene el derecho de revisar y retroalimentar su evaluación entregada junto al profesor de asignatura. Por otro lado, el estudiante tiene el deber de conservar su evaluación. Lo anterior aplica para evaluaciones sumativas escritas rendidas de acuerdo al calendario oficial de evaluaciones.

Artículo 35.- En el caso de las evaluaciones recuperativas semestrales, los estudiantes tienen el derecho de revisarlas luego de ser corregidas. Unidad Técnico Pedagógica dispondrá de una fecha y hora específicas para tal efecto. En caso de solicitarse revisión especial de una evaluación recuperativa, esta podrá realizarla el estudiante en oficina UTP. Por el carácter de excepcionalidad que tienen las pruebas recuperativas y especial por repitencia, estas serán conservadas en UTP.

Artículo 36.- La dirección, considerando la información proporcionada por UTP, deberá resolver las situaciones especiales de evaluaciones y promoción de los estudiantes, en consideración a los antecedentes que ameriten la condición especial.

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

Artículo 37.- Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 38.- El cierre anticipado del año escolar, eximición de un semestre, con incidencia en la promoción de curso, podrá ser solicitado por una vez en Enseñanza Básica y por una vez en Enseñanza Media durante los años que el estudiante permanezca en el Colegio, siendo este un hecho excepcional resuelto por la Dirección frente a situaciones relativas a intercambio estudiantil al extranjero y/o enfermedad grave que impide la escolaridad presencial y cuya documentación de respaldo justifique la toma de dicha decisión. Procederá su otorgamiento cuando el estudiante haya rendido, por lo menos, las evaluaciones correspondientes a un semestre, en todas las asignaturas. Los estudiantes en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente ni bajo ninguna otra figura, tanto en el horario regular de clases como en el de actividades extraprogramáticas.

Artículo 38.1.- Para estos efectos el apoderado debe hacer llegar una solicitud escrita a la Dirección del Colegio, acompañada por los antecedentes de respaldo que correspondan. Esta solicitud será resuelta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles lo que será comunicado por escrito al apoderado quien tendrá el derecho a apelar a esta decisión.

VI.- De la Promoción

Artículo 39.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

1.-Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

Artículo 40.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

40.1.- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

40.2.- Se considerarán como justificadas las ausencias originadas por razones médicas debidamente acreditadas y aquellas que la dirección del establecimiento autorice.

Artículo 41.- La situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción será analizada en un Consejo especial de repitencia, integrado por la Dirección del Colegio, las Coordinadoras Académicas, Profesor Jefe y profesionales de apoyo, otorgando preponderancia a la información derivada del proceso cognitivo, socioemocional, familiar y médico evidenciado en el período anual y que de manera fundada justifique la decisión de promoción o repitencia.

41.1.- Los casos que se presenten a este consejo serán determinados por los profesores jefes, previo análisis de los antecedentes que ameriten la pertinencia de su revisión. Este análisis contemplará asimismo la visión del estudiante, sus padres y apoderados. La decisión adoptada se consagrará en un acta elaborada por el jefe técnico pedagógico de acuerdo a la información recibida a través del profesor jefe, de los profesores de las asignaturas reprobadas y de los profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso del estudiante.

Artículo 42.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

estudios que contenga las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 43.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Si repite por segunda vez un nivel en Enseñanza Básica o por segunda vez un curso en Enseñanza Media, no podrá renovar su matrícula en el Colegio.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 44.- Plan de formación Diferenciada y Plan Común Electivo.

Decreto N° 876 del 2019: Aprueba Planes de Estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica. Los Planes Diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos: Proyecto educativo institucional, Electividad de los estudiantes por medio de test Psicomatrix, Nuevo plan ministerial, Infraestructura, Sala de clases, Dotación docente y competencias, Carga horaria docente.

44.1.- Los estudiantes podrán elegir una asignatura obligatoria del Plan Común Electivo teniendo las siguientes opciones: Religión, Historia, Artes Visuales o Educación Física y Salud.

44.2.- Plan De Formación Diferenciada Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

44.3.- Las diferentes Áreas de estudio comprenden:

ÁREA A: Lenguaje y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Filosofía

ÁREA B: Matemática y Ciencias

ÁREA C: Artes y Educación Física y Salud

Artículo 45.- El Protocolo de elegibilidad de Formación Diferenciada, contempla los siguientes pasos:

- UTP- Orientador- Estudiantes: Aplicación de test Psicometrix.
- UTP- Orientador: Circular informativa a los apoderados.
- UTP- Profesor Jefe: entrega de información a estudiantes y apoderados en reunión sobre plan de estudios del establecimiento y las asignaturas que se ofrecerán a los estudiantes junto al protocolo de electividad.
- Orientador- Profesores que imparten las asignaturas- Estudiantes: Participación en jornada de orientación vocacional de presentación de FD que se impartirán el siguiente año.
- Inscripción definitiva: La elección de los FD se realiza en el momento de la matrícula por orden de llegada.

Artículo 46.- El plan de formación diferenciada se imparte en conjunto a todos los estudiantes de Tercero y Cuarto año medio.

Artículo 47.- El estamento encargado de realizar la inscripción es la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 48.- Al inicio de cada año el estudiante tendrá 10 días hábiles para poder definir su Plan de Formación Diferenciada. No se realizarán cambios después de esta fecha.

Artículo 49.- La evaluación en NT1 y NT2 persigue los Objetivos de Aprendizaje de acuerdo a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y se aplica

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

siguiendo sus orientaciones, por lo que esta evaluación no se traduce a calificación.

Artículo 50.- Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en la Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos de NT1 y NT2, en el marco de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Artículo 51.- Los y las estudiantes de educación parvularia serán evaluados permanentemente por los equipos pedagógicos. Tendrán evaluaciones de diagnóstico y formativas, las cuales serán registradas a través de listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, registros anecdóticos y pautas de evaluación de los objetivos de aprendizajes de las BCEP y éstas, al final de cada proceso, llevarán un concepto que se verá reflejado en los informes que se enviarán al hogar al término de cada semestre (julio - diciembre).

Artículo 52.- El informe semestral constituye un instrumento de observación que aporta información sobre cada uno de los y las estudiantes del nivel, y al mismo tiempo, proporciona resultados para el grupo en su conjunto, permitiendo registrar resultados individuales y colectivos.

Artículo 53.- Los y las estudiantes de NT1 y NT2 serán calificados con concepto en cada una de las evaluaciones a las que se sometan:

- Logrado(L): Los y las estudiantes obtienen el nivel de logro máximo o alto exigido. Es decir, desarrolla la totalidad o mayoría de las actividades referidas al contenido en forma correcta. 80% AL 100%
- Medianamente logrado (ML): Los y las estudiantes alcanzan un nivel adecuado o moderado. Se encuentra en el proceso de un aprendizaje, por lo tanto, se sugiere retomar el contenido para lograr su total adquisición. 60% AL 79%

**COLEGIO
ANTOINE DE SAINT EXUPERY
COYHAIQUE**

- Por lograr(PL): Los y las estudiantes consiguen un nivel insuficiente o por debajo de lo requerido. Por lo anterior, se hace necesario apoyo en el proceso, con el objetivo de revertir la situación y avanzar hacia el logro completo del aprendizaje. 0% AL 59%

Artículo 54.- En los niveles de NT1 y NT2 la promoción es automática, la asistencia a clases determinará la calidad de los aprendizajes que formarán parte de su proceso de enseñanza.

Artículo 55.- Para los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media las calificaciones se expresarán en números, siendo 2,0 la calificación mínima y 7,0 la calificación máxima.

Artículo 56.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la unidad técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.(Decreto 67/ 2018)

Artículo 57.- El Establecimiento, a través de la plataforma Edufácil, u otro medio a convenir, entregará informe de notas parcial, semestral y anual visto como un instrumento de observación y apoyo pedagógico de seguimiento que aporta información sobre cada uno de los estudiantes de un determinado nivel, y al mismo tiempo, proporciona resultados para el grupo en su conjunto, permitiendo registrar resultados individuales y grupales.

VI. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 58.- Todas las evaluaciones serán de coeficiente uno.

Artículo 59.- Los instrumentos evaluativos deberán ser elaborados por los Docentes y entregados a lo menos tres días hábiles antes de su aplicación a Unidad Técnica pedagógica para su revisión y retroalimentación.

Artículo 60.- Las pautas de evaluación, objetivos, indicadores, contenidos y tipo de instrumento deberán ser conocidos previamente por los estudiantes.

Cada experiencia de aprendizaje o proceso evaluativo, deberá ser diseñada con los siguientes elementos mínimos: Tipo de la evaluación, objetivo de la evaluación, criterios e indicadores de evaluación, procedimientos y actividades a realizar y productos.

Artículo 61.- Los niveles de 3° y 4° años medios desarrollarán en sus horas de libre disposición en el transcurso del año escolar módulos rotativos, los cuales serán llamados HLDR (HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ROTATIVAS) estos son:

- Francés turístico
- Inglés comunicativo
- Educación financiera

Estos módulos serán evaluados obteniendo una calificación final que será visualizada en su informe de notas incidiendo en su promoción.

Artículo 62. La nota del semestre de Inglés para 1ro a 4to básico, se registrará en la asignatura de Lenguaje y Comunicación como una nota parcial.

Artículo 63.- Se entenderá por Formas de Evaluación:

- **Evaluación Formativa:** Se realiza durante el proceso de aprendizaje, proporcionando retroalimentación para mejorar tanto el aprendizaje como la enseñanza.
- **Evaluación Sumativa:** Se realiza al final de un período de aprendizaje, con el objetivo de medir el progreso y asignar calificaciones.
- **Evaluación Diagnóstica:** Ayuda a identificar los conocimientos previos y las dificultades de aprendizaje de los estudiantes.

- **Pruebas Escritas:** Exámenes, cuestionarios, etc.
- **Trabajos Prácticos:** Investigaciones, presentaciones, proyectos, etc.
- **Observación:** Observación directa del desempeño de los estudiantes en clase.
- **Autoevaluación:** Los estudiantes evalúan su propio trabajo y aprendizaje.
- **Coevaluación:** Los estudiantes evalúan el trabajo de sus compañeros.
- **Rúbricas:** Herramientas para evaluar de manera objetiva y consistente, basadas en criterios predefinidos.
- **Listas de Cotejo:** Herramientas para evaluar la presencia o ausencia de elementos específicos.

VII. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 64.- Se entenderán como salidas pedagógicas a todas aquellas actividades curriculares conducentes a lograr un objetivo específico, considerando un espacio de aprendizaje distinto al aula regular.

Artículo 65.- En el caso de aquellas asignaturas que contemplen efectuar dicha actividad deberá ser informada a coordinación académica e inspección general, señalando en planificación de la salida: lugar, objetivos asociados a la asignatura, la proyección del trabajo al retorno.

Artículo 66.- En el caso que el alumno (a) por razones de salud o por fuerza mayor y previa notificación por parte del apoderado junto con la presentación de la documentación que acredita dicha situación, no pueda participar de dicha actividad evaluada, el docente dará el plazo de una semana para la realización de la experiencia evaluada que se aplicó en la salida a terreno, desde la fecha en que se realizó la salida del curso al cual pertenece el estudiante.

Artículo 67.- Los alumnos de 4° Año Medio deben finalizar el año escolar dos semanas lectivas antes de la rendición de la Prueba de acceso a la educación superior.

Artículo 68.- Al término del año escolar el establecimiento aplicará instancias remediales a todos aquellos estudiantes que se encuentren en situación de reprobación, para ello se elaborará un calendario indicando fecha, día y asignatura a rendir. Este será socializado con padres y/o apoderados en reuniones, página web y circulares emanadas del establecimiento.

Artículo 69.- Esta instancia consistirá en un instrumento escrito cuyo valor en términos de % será equivalente a un 30% de su calificación final anual. Serán entregados con la debida anticipación los contenidos a evaluar y las características del instrumento de evaluación.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70.- El presente Reglamento de evaluación se encuentra en permanente revisión, la última versión fue revisada con el consejo de profesores y presentada al consejo escolar en la primera reunión de constitución del presente año calendario.

Artículo 71.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

Artículo 72.- El presente Reglamento será informado a la comunidad educativa a través del sitio web del establecimiento www.adexupery.cl